

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

COORDINACIÓN GENERAL DE

INTELIGENCIA
E INNOVACIÓN SOCIAL

Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social Manual de Organización

Contenido

Mensaje del Presidente	3
Organigrama	4
Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas	5
Unidad Orgánica: Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social	5
Unidad Orgánica: Dirección de Sistemas de Recursos Gubernamentales	7
Unidad Orgánica: La Dirección de Mejora Regulatoria	9
Unidad Orgánica: Dirección de Administración y Proyectos Gubernamentales	11
Unidad Orgánica: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información...	12
Unidad Orgánica: Dirección del Centro de Inteligencia Territorial	13
Unidad Orgánica: Dirección de Desarrollo de Sistemas	15
Unidad Orgánica: Dirección de Indicadores y Productividad Gubernamental	16
Unidad Orgánica: Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas	17

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

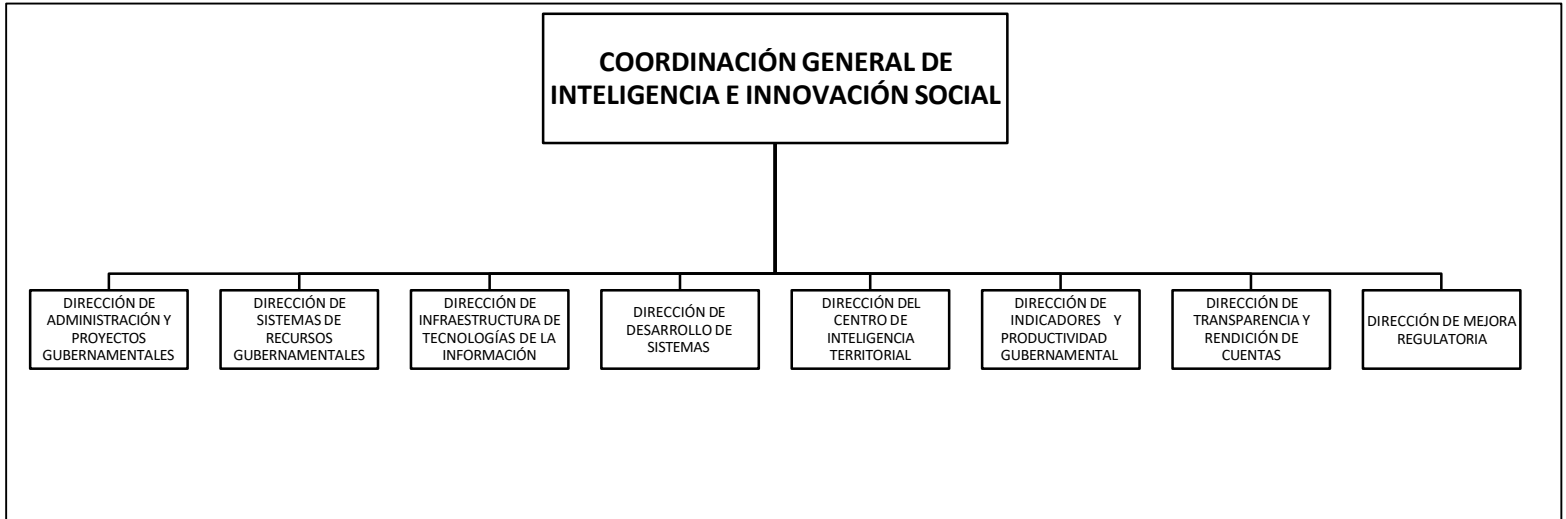
Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Organigrama



Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social y su cuerpo técnico y administrativo se encuentran establecidos en los artículos 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, y 199 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social

Objetivo

La Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social es un organismo clave en la gestión pública de Tlajomulco de Zúñiga. Su propósito es mejorar la eficiencia gubernamental mediante el uso de tecnologías, datos y estrategias de innovación que optimicen la entrega de los servicios públicos.

Facultades

Artículo 191. La Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social es la encargada, a través de las dependencias de su adscripción, de optimizar, mejorar y desarrollar procesos, sistemas y plataformas informáticas que contribuyan en la mejora de la prestación de los servicios públicos de la administración pública, mediante el diseño de programas y proyectos de soporte tecnológico, tecnologías de la información y sistemas de gestión y control institucional que faciliten los procesos administrativos. Para lo cual, debe coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las dependencias municipales siguientes:

- I. La Dirección de Sistemas de Recursos Gubernamentales;
- II. La Dirección de Mejora Regulatoria;

- III. La Dirección de Administración y Proyectos Gubernamentales;
- IV. La Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información;
- V. La Dirección del Centro de Inteligencia Territorial;
- VI. La Dirección de Desarrollo de Sistemas;
- VII. La Dirección de Indicadores y Productividad Gubernamental; y
- VIII. La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Unidad Orgánica: Dirección de Sistemas de Recursos Gubernamentales

Objetivo

Administrar, desarrollar y optimizar los sistemas digitales para la gestión de recursos gubernamentales, garantizando su operatividad y accesibilidad para todas las áreas del gobierno municipal.

Facultades

Artículo 192. La Dirección de Sistemas de Recursos Gubernamentales tiene las siguientes facultades:

- I. Impulsar y fomentar el uso de tecnologías digitales en la administración pública, entre los sectores sociales, productivos, académicos y gubernamentales para conformar un esquema dinámico de cercanía que mantenga una adecuada comunicación y participación activa de la población;
- II. Administrar, gestionar y supervisar el funcionamiento de los sistemas integrales y plataformas de la administración para la gestión de los recursos gubernamentales, así como el control de usuarios, roles y permisos, y todo aquel proceso que conlleve la utilización de tecnologías de la información y usos de datos;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que la o el Presidente Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información, gobierno electrónico e inteligencia gubernamental;
- IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos, y estructura organizacional;
- V. Controlar y salvaguardar toda la información digital que se genere en el municipio como bases de datos, archivos digitales, gestores de documentos e imágenes con el objetivo de mantener la confidencialidad y respaldo correspondiente;
- VI. Administrar la infraestructura informática como servidores de internet, telefonía, redes de comunicación, servicio de impresiones y equipos propiedad de la administración;
- VII. Diseñar, planear, ejecutar y evaluar diversas estrategias de innovación para la creación de programas e instrumentos gubernamentales que incentiven la generación de nuevos productos, servicios, procesos o métodos, en beneficio de la ciudadanía, así como agregar valor a aquellos programas o políticas públicas que son eficientes;

- VIII. Planear, programar y brindar asesorías en materia de planificación, ejecución y evaluación de programas de desarrollo institucional, modernización, innovación, simplificación, reingeniería, calidad gubernamental, uso de nuevas tecnologías, inteligencia gubernamental, manejo de datos y vinculación ciudadana;
- IX. Liderar proyectos que modernicen la infraestructura tecnológica y colaboren en mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, así como coordinar iniciativas que busquen soluciones creativas y eficientes, para las principales problemáticas de la ciudadanía;
- X. Diseñar, planear y ejecutar campañas de desarrollo entre el personal municipal que fomente habilidades digitales y de innovación para lograr una administración más eficiente y cercana a la ciudadanía.
- XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: La Dirección de Mejora Regulatoria

Objetivo

Optimizar los procesos administrativos y normativos del municipio mediante estrategias de mejora regulatoria reduciendo trámites innecesarios y promoviendo la eficiencia gubernamental.

Facultades

Artículo 193. La Dirección de Mejora Regulatoria tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer, coordinar, monitorear, evaluar, difundir e implementar los Programas y Políticas de Mejora Regulatoria entre las Dependencias Municipales;
- II. Promover, gestionar y organizar, en conjunto con las Dependencias Municipales, los trabajos de simplificación y reducción de los trámites, así como monitorear y dar seguimiento a las recomendaciones sobre los requisitos, formatos, plazos y trámites del Municipio dentro del procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio y actualizar y supervisar el Catálogo Municipal;
- III. Promover y desarrollar las propuestas de proyectos de Mejora Regulatoria, armonización, homologación y actualización del marco regulativo del Municipio;
- IV. Recibir, analizar y dictaminar los anteproyectos regulatorios y los Análisis de Impacto Regulatorio, y en su caso, las exenciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V. Promover la utilización de diversas estrategias de Gobierno Electrónico, así como todas las herramientas tecnológicas disponibles para ser implementadas en la realización de trámites y servicios;
- VI. Coordinar la Agenda Regulatoria de las propuestas de regulaciones municipales;
- VII. Promover la evaluación de regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio y hacer los cálculos específicos para obtener el costo económico de los Trámites y Servicios;
- VIII. Proponer, crear, desarrollar y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria así como el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al

cumplimiento de sus objetivos;

- IX. Gestionar la celebración de acuerdos y convenios interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;
- X. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria así como conocer y aplicar la Estrategia Nacional y Estatal en el ámbito de competencia municipal; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Administración y Proyectos Gubernamentales

Objetivo

Diseñar, planear y difundir los mecanismos para agilizar los trámites y servicios que se lleven a cabo, así como eficientar los proyectos del área mediante la supervisión de las actividades programadas.

Facultades

Artículo 194. La Dirección de Administración y Proyectos Gubernamentales tiene las siguientes facultades:

- I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Ejecutar los proyectos del área mediante la supervisión del cumplimiento de las actividades programadas, monitorear los tiempos, actualizaciones y modificaciones mediante herramientas de gestión de proyectos, además de solicitar a las dependencias involucradas, la información necesaria para la implementación del proyecto; y
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Objetivo

Gestionar la infraestructura tecnológica del municipio, asegurando que los sistemas informáticos operen de manera eficiente y segura. Proveer de los servicios de Internet y cómputo, así como redes de instalación del municipio.

Facultades

Artículo 195. La Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar, monitorear, y asegurar el correcto uso y funcionamiento de los equipos de cómputo propiedad de la Administración Pública y la red municipal de voz y datos;
- II. Administrar los activos de la infraestructura de Tecnologías de la Información, los servicios de internet y telefonía contratados por el municipio y la infraestructura de radiocomunicación del Municipio;
- III. Administrar el servicio de impresión y digitalización del municipio, los centros de datos propiedad de la Administración Pública Municipal;
- IV. Instalar en los equipos de cómputo propiedad de la Administración Pública Municipal o que estén en posesión de éste, solo software con licencia;
- V. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Implementar controles para administrar los activos de telefonía fija del municipio y los proyectos de renovación tecnológica;
- VII. Tener el control del directorio activo en donde se da acceso al servidor público a toda la infraestructura tecnológica del Municipio;
- VIII. Implementar y difundir buenas prácticas de seguridad informática; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección del Centro de Inteligencia Territorial

Objetivo

Desarrollar análisis de datos y estrategias de inteligencia territorial para la toma de decisiones basadas en la evidencia generada con la tecnología a disposición como fotografías y vuelo de drones.

Facultades

Artículo 196. La Dirección del Centro de Inteligencia Territorial tiene las siguientes facultades:

- I. Realizar, desarrollar y promover estudios en materia de Geomática de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Municipio;
- II. Gestionar, desarrollar, implementar y administrar los recursos geomáticos y plataformas digitales para el uso de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y la ciudadanía;
- III. Coordinar, diseñar, implementar y promover procesos de análisis y gestión territorial que permitan agilizar y simplificar los servicios públicos municipales;
- IV. Administrar, actualizar y mejorar la plataforma de información catastral del municipio, para su óptimo aprovechamiento por las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;
- V. Coordinar y generar la intercomunicación con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que requieran el uso de tecnologías y plataformas geomáticas, a fin de fortalecer la integración del Sistema de Información Geográfico Municipal Único que permita estandarizar y simplificar los procesos administrativos del territorio;
- VI. Garantizar el resguardo de la información geoespacial del Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VII. Definir los métodos, criterios, políticas, uso de tecnologías y procedimientos que deberán seguir las dependencias municipales que utilicen o generen información cartográfica;
- VIII. Proporcionar información, capacitación y herramientas necesarias para las Dependencias Municipales, a fin de integrar y conformar el Sistema de Información Geográfica Municipal a sus procesos diarios junto con la automatización de los mismos;

- IX. Administrar y coordinar el uso de drones que permitan su óptimo uso y el resguardo de la información que generen;
- X. Formular los criterios y procesos fotogramétricos que garanticen la calidad de la cartografía digital generada por este medio de acuerdo con los procesos estandarizados en la Norma Técnica para la Producción de Cartografía Digital;
- XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Desarrollo de Sistemas

Objetivo

Diseñar, implementar y optimizar los sistemas informáticos para mejorar la operatividad del gobierno municipal. Gestiona la información digital y controla los accesos informáticos.

Facultades

Artículo 197. La Dirección de Desarrollo de Sistemas tiene las siguientes facultades:

- I. Liderar, diseñar y desarrollar los sistemas informáticos que operen en el Municipio;
- II. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Evaluar todo sistema nuevo a implementar dentro del Municipio, para su consideración y aprobación en relativo a la viabilidad y arquitectura técnica del mismo para ser implementado;
- IV. Controlar todos los accesos de los sistemas informáticos de cada uno de las y los servidores públicos del Municipio;
- V. Administrar, salvaguardar y gestionar la información digital que se almacene en el municipio como parte de sus procesos, tales como, bases de datos, archivos digitales, imágenes y gestor de documentos, con la finalidad que la información tenga la confidencialidad y el respaldo de éste;
- VI. Controlar y proveer el diseño, arquitectura, implementación y operación de todos los servidores en donde se almacenan los sistemas informáticos del Municipio;
- VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Indicadores y Productividad Gubernamental

Objetivo

Analizar, medir y mejorar los niveles de productividad y eficiencia en el gobierno municipal a través de indicadores estratégicos. Así como diseñar, implementar los sistemas de gestión ISO de calidad y anticorrupción.

Facultades

Artículo 198. La Dirección de Indicadores y Productividad Gubernamental tiene las siguientes facultades:

- I. Diseñar, implementar y promover los procesos estratégicos fundamentales para impulsar e incrementar la productividad de las dependencias de la administración pública gubernamental;
- II. Emitir, recomendar, auditar y medir indicadores de productividad gubernamental, para desarrollar el monitoreo continuo de la productividad en el servicio, basada en principios de calidad, éticos y sociales, que ayuden al crecimiento económico municipal;
- III. Diseñar, implementar y mantener las actualizaciones de los Sistemas de Calidad, Antisoborno y de Control Interno Institucional;
- IV. Generar las actualizaciones de los de los Sistemas de Calidad, Antisoborno y de Control Interno Institucional en función de las necesidades de la Dirección y de cada dependencia municipal con la asistencia y orientación del Órgano Interno de Control;
- V. Planear, operar, asesorar, capacitar y supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de productividad gubernamental, así como la promoción e implementación de nuevos sistemas de mejora e implementación del Sistema Estratégico de Indicadores Municipal; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.

Unidad Orgánica: Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas

Objetivo

Garantizar el acceso a la información pública y fortalecer la rendición de cuentas del gobierno municipal, así como el manejo de datos personales, a través de los múltiples canales y plataformas para ello creadas.

Facultades

Artículo 199. La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas tiene las siguientes facultades:

- I. Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de transparencia del portal de internet del Municipio;
- II. Actualizar y analizar la información fundamental que genere el Municipio y sus dependencias para su publicación en los rubros correspondientes en el portal de internet, evitando la generación de información duplicada;
- III. Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;
- IV. Remitir a las o los sujetos obligados, o en su caso, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, las solicitudes de información que no sean de su competencia;
- V. Recibir, admitir y resolver las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales de competencia del Municipio;
- VI. Solicitar al Comité de Transparencia la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;
- VII. Capacitar a las y los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de la información reservada y confidencial;
- VIII. Capacitar a las y los servidores públicos del Municipio, respecto a los mecanismos de combate a la corrupción;
- IX. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de

datos personales y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;

- X. Auxiliar en su carácter de titular de la Secretaría Técnica, al Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones;
- XI. Recibir, gestionar y dar seguimiento durante el trámite y procedimiento a los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales, de competencia del Municipio, que sean presentados ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- XII. Recibir, gestionar y remitir al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales, que sean presentados en la Unidad de Transparencia, así como dar el seguimiento durante el trámite;
- XIII. Solicitar que sean expedidas, cuando proceda, las copias certificadas de los documentos que integran los expedientes que obren en posesión de las dependencias de la Administración Pública Municipal, que deriven del ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales, así como las necesarias para dar cumplimiento a los recursos de revisión y recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales;
- XIV. Brindar asesoría al personal de las áreas de transparencia de los entes municipales, cuando así lo requieran, respecto al derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental, así como de mecanismos de combate a la corrupción;
- XV. Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por las dependencias y entidades municipales; y
- XVI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social.



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

